

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA  
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 707

## Declaración del presbítero don Anselmo de Castro.— 21 de abril de 1817

6.— *Otra del presbítero capellán de capuchinas don Anselmo de Castro.*— En la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, a veintiún días del mes de abril de mil ochocientos diecisiete: El señor brigadier comandante general enseguida de esta información, supuesto el beneplácito del señor gobernador de la mitra, para el examen de los eclesiásticos que su señoría tuviese a bien examinar, siendo notoria la ejemplar religiosidad del presbítero capellán de capuchinas españolas, don Anselmo José de Castro; teniéndole presente, le recibió por ante mí, juramento que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore et corona*, de decir verdad en lo que sea examinado, habiéndolo manifestado el escrito presentado por el tesorero dignidad de esta santa iglesia doctor don Antonio José Ibáñez de Corvera, con el interrogatorio que inserta, examinado al tenor de sus preguntas.

A la 1ª: Dijo llamarse como dicho es, presbítero, natural, y domiciliario de esta ciudad, capellán de las reverendas madres capuchinas españolas, de más de cuarenta años de edad, y que aunque media entre el señor tesorero dignidad, y el que habla, algún parentesco, además de ser éste remoto, está penetrado íntimamente de la grave obligación que le impone la sagrada religión del juramento a que sujeta su declaración, en nada se apartará de la verdad.

A la 2ª: Dijo que tiene conocimiento de la persona de dicho señor proveniente de una de las familias más ilustres de este lugar, en donde ha obtenido los cargos públicos y más honrosos, que su buena religiosa y política conducta que imitándola en su procedimiento dicho señor mereció, que su persona fuese distinguida por los ilustrísimos señores obispos, doctores, don José Gregorio Alonso de Ortigoza, don Gregorio José de

Omaña, y don Antonio Bergosa, confiándole asuntos de gravedad, y los serios destinos de provisor y vicario general que ha servido a su satisfacción, y por el dilatado tiempo de más de treinta años; juez de testamentos y obras pías, gobernador de sus respectivos pontificados y también en sede vacante, por elección del ilustre venerable señor deán y cabildo, con complacencia de todos; así mismo como visitador de parte del obispado en el gobierno del segundo señor ilustrísimo.

A la 3ª: Que es cierto haberle cometido sus facultades el ilustrísimo señor Bergosa, para conocer en las causas de infidencia contra eclesiásticos en unión de la real justicia, cuya jurisdicción ejerció el señor doctor y maestro don Antonio María Izquierdo teniente letrado de esta intendencia en aquel entonces, cuya comisión desempeñó con el celo y eficacia propias de un asunto tan interesante, actuando así en las causas que de esta clase se ofrecieron.

A la 4ª: Que es constante haber emigrado su señoría ilustrísima la noche del día veinte de noviembre de mil ochocientos doce, encomendando el gobierno de la sagrada mitra al señor deán doctor don José Solís y Gorozpe, que se encargó de él inmediatamente hasta el infausto día veinticinco en que los rebeldes se apoderaron de esta capital, cesando desde este momento, que se mantuvo en su casa sin asistir al coro, ni ejercer funciones algunas de gobernador.

A la 5ª: Que por esta causa se encomendó del gobierno de la sagrada mitra como nombrado en segundo lugar para el efecto por su señoría ilustrísima con cuyo hecho recibieron los fidelísimos habitantes de esta ciudad el mayor consuelo, por ver en manos de un individuo de sus circunstancias, literatura, virtud, y experiencia, la verdadera jurisdicción ordinaria eclesiástica y la oportunidad de ocurrir para lo que se ofreciera, con la confianza, que inspiraba; y aseguraba su fidelidad, y sin los temores y riesgos, que

infundían las críticas circunstancias dolorosas del desorden de los rebeldes, que a todos afligían.

A la 6ª: Que sabe, y le consta, que de hecho propio se trajeron los rebeldes, las cabezas de López y Armenta, que habían expiado su crimen en el patíbulo, a que por la justicia fueron destinados para el santo escarmiento público, y se hallaban en el camino, y las introdujeron en la sala capitular de esta santa iglesia, en donde se mantuvieron, hasta que estrecharon a los señores canónigos, a hacerles un funeral de solemnidad; que su religiosa, cierta fidelidad no ofreció, y sólo practicó por fuerza, sin poderlo resistir, ni evitar, sino exponiéndose el venerable cuerpo, y acaso todo este vecindario, a más graves males de los que estaba pasando rodeado de un numeroso exorbitante de invasores que nos afligían extremadamente.

A la 7ª: Que es cierto haberse presentado el señor Ibáñez con los señores sus compañeros, como lo hicieron otras corporaciones, no por voluntad, sino porque se intimó por los rebeldes la presentación, casi acabados de invadirnos, cuando aún existían a la vista los horrores de la guerra y aún humeaba la sangre de las inocentes víctimas que sacrificaron, obligando con este hecho, a que individuos recomendables por su virtud, edad y verdadera fidelidad, con abatimiento, que ciertamente causaba dolor, hicieron una presentación forzada, como lo hizo el venerable cabildo, y cree el que responde, que de no haberlo practicado, era muy de esperar de la diabólica conducta de los rebeldes, que infiriesen gravísimo daño a la iglesia que hubieran puesto en las manos sacrílegos de los que hubieran querido, confinando al señor Ibáñez y señores canónigos a un penoso destierro, ocasionándoles acaso una muerte acelerada.

A la 8ª: Que de oídas sabe, que se recibió un juramento, a que no asistió ni hizo el que responde; pero sí sabe que a el estrechó la violencia de Morelos, cuya detestable fuerza

no había con que resistir: que no fue dirigido a prestar obediencia al ridículo nominado Congreso Supremo de Chilpancingo, porque aún no había llegado la hora de ese teatro de irrisión, impiedad y escándalo, y que no cree de la conducta de el señor tesorero, que lo hubiese otorgado en el sentido criminal y perverso en que se solicitó por los revolucionarios, de el que desde luego huyeron las conciencias de los que lo prestaron, cuya opinión ha sido, fue en la más crítica época, y es recomendable a todos, y que se habrían expuesto a su saña y fuerza como lo ha dicho antes.

A la 9ª: Que no asistió a los banquetes de Morelos; que al que se dio en la casa de el que se nombró alférez real fue de ceremonia, con la prudente precaución de anticiparse, de buscar la hora en que no estuviese todo el concurso, asomándose un rato al balcón, y retirándose a su casa sin esperar alguna otra cosa.

A la 10ª: Que por el conocimiento que le asiste de la persona del señor Ibáñez, por lo que vio en él, sabe que no reconoció autoridad alguna legítima, ni política, ni moral en Morelos, ni en la impía turba de los rebeldes. Que no se valió su integridad espiritual, que el usó de la suya propia, única, legítima que había en este lugar, de ellos, y que cuando insinuó a Morelos la separación de aquí del diácono Ordoño, manifestó lo primero su adhesión a la causa justa, legítima, que no podía sufrir los males de este miserable hombre. Y lo segundo, su habilidad en valerse del único medio, que en aquellas circunstancias había de conseguirlo, y ejecutaba, con lo cual se logró que no fuesen a más los que se temieron de este individuo.

A la 11ª: La absuelve y está persuadido de que aunque el señor Ibáñez se hubiera opuesto, los rebeldes, habrían despreciado su autoridad y respetos, ni ¿cómo se puede presumir con fundamento, que hubiera cedido a una y a otros esta infelicísima porción del género humano, origen fecundo de tantos daños, cuando han despreciado las urgentes

repetidas solicitudes de la gracia? ¿Cuándo han despreciado los seguidos llamamientos con los que convido la constante piedad del legítimo gobierno? ¿Cuándo se han hecho sordos a los singulares avisos, y clarísimas exhortaciones, que les han dado los ilustrísimos señores prelados, advirtiéndoles el error para desviarlos del sistema perverso? ¿Cuándo se han manifestado insensibles a los perdones con que los ha convido la piadosa paternal generosidad de nuestro católico misericordioso *rey y señor* don Fernando VII? No es de creer a mi juicio, que arrostrando con tan graves motivos, y con los terribles anatemas fulminados en su contra, que ha menospreciado su saña y rebeldía, no es de creer, que hubiesen respetado al señor Ibáñez, que acaso habría sido víctima de la fiereza y encono.

A la 12<sup>a</sup>: Que está persuadido íntimamente de que así dicho señor como los fieles habitantes de este suelo, recibieron con una tristeza y grande afición, la separación que hizo Morelos de los señores. Vasconcelos y Moreno; que le parece fue pública, pues recelosos siempre de la lealtad de este pueblo para con su legítimo soberano, desmintieron las patrullas la víspera de su salida. Que ni dicho señor ni sus compañeros, tuvieron participio alguno en aquella determinación, absteniéndose de hacer gestión para impedirlo, como deseaban por sus apreciables circunstancias, por el mejor servicio de la iglesia y culto del señor, ya porque no contaban con seguridad con la condescendencia a sus ruegos desairados, cuando los interpusieron para salvar la vida del excelentísimo señor don Antonio Sarabia, negándose a tan justa, como religiosa solicitud, como también porque no les confinasen a uno de sus destierros, o les privasen de ir al lugar para donde los sacaron en que disfrutando de las delicias, quietud y sosiego del legítimo gobierno, esperábamos todos le instruirían de nuestras penalidades y cooperarían con su influjo y respetables informes, a la libertad del cautiverio que nos afligía.

A la 13ª: Que en todas sus partes la absuelve, según y como ella se expresa, siendo constante por notoriedad pública, la violencia con que congregaron las dos juntas que indica, y así mismo, el haber votado contra el proyecto de Bustamante uno y otro cabildo, lo que dio causa a aumentar la desconfianza, que de uno y otro cuerpo tuvieron los facciosos, ocultando el que responde a algunos de los individuos de el secular con otros europeos por parte de la noche en que desamparaban sus hogares, recelosos de que los prendieran, y cometiesen un insulto contra sus personas que no llevaban a bien.

A la 14ª: Que sabe la natural aversión del señor Ibáñez, no sólo a la condenada rebelión, sino su desagrado a los adictos y profesores de tan antirreligioso sistema, por cuyo motivo, como ya lo ha expuesto, no lo llevaban, ni a los señores sus compañeros, ni a la verdad a este fiel pueblo, y oyó, que se rumiaba por aquellos, que era necesario desterrar a aquellos y al cabildo secular.

A la 15ª: Que es cierto su contenido.

A la 16ª: Que no dispuso de su motivo las misas que de rogación y acción de gracias se celebraron, ni puede avenirse el que habla, sin hacer agravio a su conciencia, de que dicho señor cuando ellos las pedían lo practicase por el reprobado fin que aquellos intentaban, y que sólo accedía, receloso de que se apoderaran los rebeldes del lugar santo, confiando el altar a los sacrílegos excomulgados de su facción, con injuria de el santuario, con oprobio de la religión, sacrosanta y escándalo del pueblo cristiano.

A la 17ª: La absuelve, y reproduce su anterior respuesta.

A la 18ª: Que sabe que el motivo de haber celebrado dicho señor tesorero la misa que se digo en nuestro padre señor Santo Domingo, cuando tuvieron la impía osadía de llevar allí sus banderas no fue ni remotamente porque se hubiese ofrecido para el efecto, ni menos hubiera aceptado gustoso el convite con que se le estrechó, sino que su mismo

destino de presidente de el venerable señor deán y cabildo, y de gobernador, les hizo nombrarlo. Que no juzga dirigiera su intención, ni sus votos para impetrar de la majestad divina, el socorro de su poder a favor de las inicuas ideas de los enemigos de la religión y de la paz. Que se retiró de la referida iglesia después de concluir aquella, sin asistir al refresco o almuerzo que hicieron con tal ocasión. Y que consultaba con hombres de opinión de sabios, oyendo el que habla que dicho señor lleno de amargura trataba de evitar los mayores daños que podía resentir la jurisdicción eclesiástica.

A la 19ª: Que ignora hubiese dado licencia a algunos de los infelices apostatas y eclesiásticos rebeldes que servían a las gavillas, y no sabe el pasaje particular que se refiere del padre carmelita.

A la 20ª: Que nunca supo ni vio, ni oyó, que acordase providencias con Morelos, ni con Herrera, ni San Martín que se titularon neciamente vicarios castrenses; sobre diezmos y obtenciones eclesiásticas, y cree verdadera la aserción del señor Ibáñez; que no usaba visitar a Morelos ni a sus partidarios.

A la 21ª: Que tampoco llegó a su noticia, que el señor gobernador acordase con Morelos, que los párrocos no desocupasen sus parroquias, ni presume tuviera coalición con aquel cabecilla, ni con otro alguno de ellos, antes por el contrario, como ha dicho, no eran de su agrado.

A la 22ª: Que no tiene noticia particular, ni general de su contenido; pero si supo cuándo ya había entrado en esta capital la valiente tropa de nuestro rey y señor y con ella nuestro suspirado consuelo que se colectó a continuación, cantidad considerable de pesos, emanada del ramo de bulas de cuyo hecho que es positivo, infiere que no la entregó a la insaciable ambición y pillaje de los enemigos, que no la hubieran perdonado.

A la 23ª: Que sabe, no haber librado orden, para que los administradores de rentas, ni los preladados, hiciesen listas exactas de los bienes de europeos, que por propiedad o administración de ellos, tuvieran, para que fuesen objeto de la codicia y latrocinio de los rebeldes.

A la 24ª: Que es cierto, que en aquella desgraciada época se estaba dando en la misa *oracion pro tempore belli* mandada mucho antes de nuestra triste invasión, con el objeto de implorar de la divina misericordia el feliz éxito de las armas de nuestro rey y señor y que cuando el cabecilla Morelos le pidió repitiese la orden de su continuación la libró sin expresión, ni motivo que indicara ser la idea, o dirigirse o pedir el auxilio a favor de las depravadas gestiones de los facciosos.

A la 25ª: Que es cierto el contenido de esta pregunta, y no era extraño, que denegándoles el permiso de repicar las campanas cuando lo pedían se apoderaran de ellas, como lo practicaron el mismo día desgraciado 25 como también estrecharon a dicho señor a variar la determinación que había tomado, o iba a tomar de que se cerrasen las iglesias el día jueves santo de 1813 a las nueve u ocho de la noche, y según me parece se insinuó por ellos, que sino accedía, las abrirían con los cañones.

A la 26ª: Que ignora el hecho a que se contrae, pero sí halla cierta la exposición que comprende.

A la 27ª: Que no vio la cordillera que se dirigió a los curatos, y está persuadido de la intención pura, con que explica, la expidió el señor gobernador en medio de la gravísima opresión en que a todos puso el infeliz cautiverio que nos afligía.

A la 28ª: Que efectivamente se vio precisado a dar a los confesores, que no tocasen en el santo sacramento de la penitencia, el abominable sistema de la insurrección, y que cree, que lo decidió la causa que expresa, por haber oído el que habla, que una u otra mujer,

de que acaso se valieron los rebeldes andaban con la mira de delatarnos pero si está persuadido que los fieles ministros de el señor, desempeñaron como era justo su ministerio.

A la 29ª: Que de oídas sabe, ser cierto haber consultado, con hombres sabios, que nunca dejó a la calificación de los facciosos los impedimentos que refiere, ni pidió a ellos, ni a su caudillo Morelos, la licencia que indica, y si juzga ocurriría sólo para saber si eran o no solteras las personas para evitar los matrimonios dobles.

A la 30ª: Que como tiene ya expuesto es cierto, que nunca hizo estimación de los rebeldes, y que no los visitaba, no concurría a sus tertulias, francachelas y convites, ni a los que ellos concurrían, pues se mantenía en su casa observando el retiro, que todos vieron; que no sabe, tuviera con Morelos correspondencia y supone, que la que mediaría sería de oficios que le dirigía éste a que se venía precisado a contestarle, sin que el que responde haya visto ni una, ni otra.

A la 31ª: Que no ha llegado a su noticia que ... y alabase a dicho cabecilla y sus secuaces, ni menos que los tratase de hombres sabios y de honor, pues como tiene dicho no eran de su aprecio. Que efectivamente dio a San Martín el tratamiento que dice, estrechado de las circunstancias del cautiverio, absuelve lo demás de esta pregunta, y aunque ignora lo ocurrido con el comandante de brigada don Bernardino Bonavía, tiene por cierto la caridad, con que el señor Ibáñez, envió a su criada para socorrer a dicho señor comandante, y creo lo ocurrido a continuación.

A la 32ª: Que cree el contenido de esta pregunta, y añade que no fueron vanos los temores de que la criminalísima conducta de los facciosos echase mano de las riquezas de templos, pues la temíamos los fieles habitantes de este suelo, y por el conocimiento que de muchos años tiene de la conducta del señor Ibáñez, no duda del juramento que dicho señor interpone.

A la 33ª: Que igualmente absuelve lo expuesto en esta pregunta, volviendo a asegurar, que no era el señor tesorero, ni es del perverso partido, que ni lo tuvieron por tal los rebeldes, antes como tiene dicho, así dicho señor como a sus compañeros, y demás fidelísimos vecinos rumiaban, que era necesario sacar al destierro.

A la 34ª: Que corresponde satisfacer a ella al licenciado Leal.

A la 35ª: La absuelve y no cree que se sometiese la audacia de los enemigos, a la calificación del señor Ibáñez, cuando como ha dicho a la undécima pregunta despreciaron las censuras de la iglesia, y los demás solidísimos urgentes motivos que allí expresa.

A la 36ª: Que reproduce lo que tiene ya manifestado en su respuesta, a la pregunta trece y en orden a que hubiese sido conjuez o acompañado de Herrera, nunca llegó a noticia del que declara, ni lo cree, que dicho señor tesorero formase causa alguna contra eclesiásticos, o tuviese ingerencia la más mínima en el particular, ni menos contra sus compañeros los señores Moreno y Vasconcelos, antes sí se advirtió en su semblante, que cuando acaeció la prisión o destierro sucedidos, una señal de su tristeza, que indicaba la justa desaprobación de tan inicuo proceder.

A la 37ª: Que es cierto no habersele oído hablar sobre los perversos escritos que imprimían los rebeldes, ni menos propagar las importunas falsedades y mentiras, de que se valdrían para querer seducir, ni que se los remitiesen y últimamente que no los compró.

A la 38ª: Que efectivamente por las circunstancias terribles de aquel cautiverio, le hicieron obedecer por no poder resistir su fuerza, enseñoreados para mayor amargura nuestra el largo espacio de diez y seis meses, rodeados de un espionaje continuado, emanado de la falta de esperanza, que teman para hacer vacilar la recomendable lealtad de este vecindario, expresando según tiene entendido, que se dijo, aunque no recuerda cuándo

ni a quién, que los rebeldes significaron alguna vez, que habían conquistado a Oaxaca, pero no a sus habitantes.

A la 39ª: Que sabe y es público, que el señor Ibáñez y sus compañeros han contribuido a la buena causa, auxiliando al erario de nuestro católico rey y señor don Fernando 7º con oportunidad en sus urgencias, que en unión de sus compañeros y para animar más y más a los militares artesanos que estaban haciendo guardia, ofreció la dadiva, que insinúa aunque no sabe con puntualidad la cantidad fija. Que juzga ser cierta la ocultación del dinero que había en clavería, y la orden que dicho señor tesorero expidió, para que se librasen muchos miles, alhajas y etcétera en el cateo de los rebeldes en los conventos de monjas.

A la 40ª: Que lo que lleva dicho y declarado es la verdad, de notoriedad pública, en que se afirma y ratifica en desahogo de su conciencia y lo firmó con su señoría: de que doy fe.— *M.— Álvarez.— Anselmo José Vega y Castro.— José Álvarez.*

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Rosa América Granados Ambriz  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602